

C.E. N° 188818

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **30 NOV 2011**

**VISTO:** la gira de integración cultural en la frontera con la República Federativa del Brasil, organizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y prevista en el marco de las celebraciones del Bicentenario del Proceso de Emancipación Oriental, la cual comprende nueve ciudades del Estado de Río Grande del Sur, República Federativa del Brasil, la que tendrá lugar entre los días 6 al 16 de noviembre de 2011;-----

**CONSIDERANDO:** I) que se entiende pertinente la concurrencia de la señora funcionaria Dra. Ana María Sosa de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

II) que las actividades que tendrán lugar en la ciudad Porto Alegre, República Federativa del Brasil, serán en el marco de la Semana de Uruguay en Porto Alegre que coincidirá con la visita oficial del señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al Estado de Río Grande del Sur, República Federativa del Brasil, a llevarse a cabo durante el próximo mes de noviembre;-----

III) que en cada una de las restantes ocho ciudades del Estado de Río Grande del Sur, República Federativa del Brasil, incluídas en la gira, se realizará un evento cultural que consiste en una presentación sobre el Bicentenario, la actuación de grupos musicales y donaciones de libros, películas y otros materiales educativos a centros fronterizos de enseñanza primaria y secundaria;-----

IV) que la gira se ha coordinado con diversas autoridades estatales y municipales del Estado de Río Grande del Sur, República Federativa del Brasil;-----

V) que la señora funcionaria Dra. Ana María Sosa, realizará la gira entre los días 6 al 13 de noviembre, culminando su viaje en la ciudad de Bagé, República Federativa del Brasil;-----

VI) que la señora funcionaria Dra. Ana María Sosa, deberá pernoctar, el día 6 de noviembre de 2011 en la ciudad de Chuí, República Federativa del Brasil, los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2011 en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil, y asimismo deberá pernoctar el día 10 de noviembre de 2011 en la ciudad de Pelotas, República Federativa del Brasil, el día 11 de noviembre de 2011 en la ciudad de Yaguarón, República Federativa del Brasil, emprendiendo su regreso a la República, el día 12 de noviembre de 2011 desde la ciudad de Bagé, República Federativa del Brasil, arribando el día 13 de noviembre de 2011;-----

VII) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil asciende a U\$S 277.00 (dólares estadounidenses doscientos setenta y siete) y a las demás ciudades del Estado de

Río Grande del Sur, República Federativa del Brasil asciende a U\$S 201.00 (dólares estadounidenses doscientos uno);-----

VIII) que en atención que la señora funcionaria Dra. Ana María Sosa de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, del Ministerio de Relaciones Exteriores, no pernochará los días 12 y 13 de noviembre de 2011, en la ciudad de Bagé, República Federativa del Brasil, corresponde abatir el viático a otorgar en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a U\$S 80.00 (dólares estadounidenses ochenta);-----

IX) el trayecto Montevideo- Chuí- Porto Alegre- Pelotas- Yaguarón-Bagé, lo realizará en un ómnibus contratado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a tales efectos; siendo que el regreso de la funcionaria hacia Montevideo, lo hará el día 12 de noviembre de 2011, por medios propios;-----

X) a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**RESUELVE**

1°- Designase en Misión Oficial a la señora funcionaria de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dra. Ana María Sosa, los días 6 al 13 de noviembre de 2011, con la finalidad de participar en la gira de integración cultural en la frontera con la República Federativa del Brasil, organizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y prevista en el marco de las celebraciones del Bicentenario del Proceso de Emancipación Oriental, la cual comprende seis ciudades del Estado de Río Grande del Sur, República Federativa del Brasil.-----

2°- El viático diario correspondiente a la señora funcionaria Dra Ana María Sosa del Ministerio de Relaciones Exteriores, por tres (3) días, 7, 8 y 9 de noviembre de 2011, a la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil, por un importe de U\$S 277.00 (dólares estadounidenses doscientos setenta y siete) y por un (1) día, 6 de noviembre de 2011, a la ciudad de Chuí, República Federativa del Brasil, por un (1) día, 10 de noviembre de 2011, a la ciudad de Pelotas, República Federativa del Brasil, por un (1) día, 11 de noviembre de 2011, a

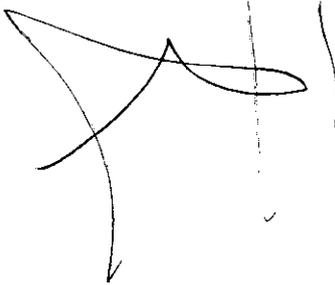
**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

la ciudad de Yaguarón, República Federativa del Brasil, por un importe U\$S 201.00 (dólares estadounidenses doscientos uno) en cada una de las tres ciudades mencionadas, y por dos (2) días, 12 y 13 de noviembre de 2011, a la ciudad de Bagé, República Federativa del Brasil, por un importe de U\$S 80.00 (dólares estadounidenses ochenta) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

4º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

